

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 159-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 05 de mayo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:



El Informe N° 227-2023-MPH/GDS de fecha 17 de abril de 2023, el Informe N° 336-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 03 de mayo de 2023, el Informe N° 233-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 03 de mayo de 2023, el Informe N° 221-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 05 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala qué, las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



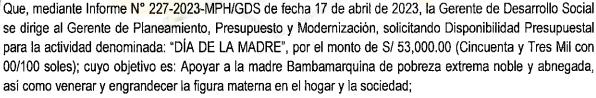
Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";



Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 1°, numeral 1.2, acápite 1.2.1 establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";



Que, mediante Resolución Suprema N° 677, de fecha 12 de abril de 1924, en el Congreso Nacional se instituyó oficialmente el "Día de la Madre" en el Perú, el segundo domingo de mayo; a partir de ese momento todos los años se celebra esta fecha en el País;





Que, mediante Informe N° 336-2023-MPH-B/GPPyM/SGP de fecha 03 de mayo de 2023, el Subgerente de Presupuesto, se dirige a la Gerente de Desarrollo Social, informando que la actividad denominada: "DÍA DE LA MADRE", cuenta con el techo presupuestario suficiente para ser ejecutada;

Jr. Miguel Grau 320 - Bambamarca www.munibambamarca.gob.pe

Teléfonos

: (076) 353557

(076) 353016

Tramite Documentario: Anexo. 194



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 233-2023-MPH-BCA/GDS de fecha 03 de mayo de 2023, la Gerente de Desarrollo Social, solicitó al Gerente Municipal, la aprobación de la actividad denominada: "DÍA DE LA MADRE", mediante acto resolutivo; considerando que se cuenta con un techo presupuestario de libre disponibilidad;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 03 de mayo de 2023, el Gerente Municipal, traslada el Expediente Administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal respecto a la emisión del acto resolutivo para la aprobación de la actividad denominada: "DÍA DE LA MADRE";

Que, mediante Informe N° 221-2023-MPH-BCA/GAJ de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría, emite opinión legal indicando que es PROCEDENTE que el Titular de la Entidad disponga, mediante Acto Resolutivo, la aprobación de la actividad denominada: "DÍA DE LA MADRE", por el monto ascendente a S/53,000.00 (Cincuenta y Tres Mil con 00/100 soles;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Actividad denominada: "DÍA DE LA MADRE", a realizarse el día 12 de mayo de 2023, con un presupuesto de S/ 53,000.00 (Cincuenta y Tres Mil con 00/100 soles; conforme a los fundamentos anotados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Soavedro ALCALDE PROVINCIAL

V° B°

SERPICIA

SE ASSORIA

JURIDICA

SMATRAMARCIA



Jr. Miguel Grau 320 - Bambamarca www.munibambamarca.gob.pe Teléfonos

: (076) 353557

(076) 353016

Tramite Documentario: Anexo. 194